

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO EN MATERIA DE SALUD CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, que celebran por una parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por su Directora General, la **MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMON**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF ZAPOPAN"** y por la otra parte, comparece la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada **SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA**, también conocido como **EL HOSPITAL SANTA CATALINA**, en lo sucesivo **"EL HOSPITAL"**; representado en este acto por su Director General, el **INGENIERO FERNANDO MÉNDEZ RANGEL**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Declara el **"DIF ZAPOPAN"** a través de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- La Ciudadana, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, actualmente ostenta el cargo de Directora General, según se advierte del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 22 veintidós de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, así también, de su nombramiento, expedido en fecha 23 veintitres de Enero del mismo año, por la Ciudadana **Ma. Elena Villa Ramos**, en su carácter de **Presidenta del Patronato del "DIF ZAPOPAN"**.

c).- Para efectos del cumplimiento del presente convenio cuenta con domicilio en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Dentro de los objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados dentro de los programas básicos y de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así también promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a sus habitantes.

e).- Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, a que hace referencia el inciso a) de ésta Declaración, en su artículo 9 nueve fracción VIII; la Directora General, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración; facultades que a la fecha no han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

II. Declara **"EL HOSPITAL"**, a través de su representante, que:

a).- Que es una persona jurídica debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes mexicanas vigentes y aplicables para las Sociedades Anónimas de Capital Variable; lo que se acredita mediante Escritura Pública número 315 trescientos quince, otorgada el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público número 48 cuarenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil número 42238* cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho, de fecha 10 diez de abril del año 2008 dos mil ocho.

b).- Que su Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad estar facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, así como para obligarse conforme al mismo, y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna. Poder y facultades que se hacen constar en la Escritura Pública número 8,583 ocho mil quinientos ochenta y tres, otorgada el día 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual se identifica con credencial expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector


FE [illegible]

c).- Que tiene domicilio para los efectos del cumplimiento del presente convenio en la Calle Pablo Valdez número 719 setecientos diecinueve, en la Colonia San Juan de Dios, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Con números de teléfonos 3883-1080 y 3617-8652 y con página de internet www.hospitalcatalina.com.

d).- Que su objeto se encuentra referido al establecimiento de un hospital en el que se imparten toda clase de servicios médicos, contribuyendo al cumplimiento del derecho de la salud, particularmente en el campo de alta especialidad de medicina y prestar servicios de hospitalización y consulta entre otros.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SHS080123FV0**.

f).- Así también cuenta con **ACREDITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA DEL FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL**, reconociendo la capacidad, calidad y seguridad para la atención médica al servicio de la alta especialidad de cáncer de mama, otorgado el día 22 veintidós de febrero de 2013 dos mil trece.

Que mediante oficio número SJJ-DGRSH-233/13 de fecha 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece se emite autorización por parte de la Secretaría de Salud para la atención de cáncer de mama del Fondo de protección de gastos catastróficos en el Estado de Jalisco, siendo uno de los tres hospitales facultados para la canalización de pacientes.

Que cuenta con el personal capacitado y apto para proporcionar los servicios profesionales objeto del presente convenio y sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es su voluntad llevar a cabo la realización del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** en aras de construir un acercamiento con la ciudadanía por lo que ve a los temas relacionados con el fin social de **"DIF ZAPOPAN"**.

Que en el ejercicio de sus obligaciones y facultades que se le confieren a su representada, cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este convenio y los recursos suficientes para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento. Asimismo, que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

a). Que una vez enteradas de sus actividades y la finalidad sus objetivos que desempeñan, firman el presente Acuerdo de Colaboración, manifestando su común aprobación en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.

b). Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

c). Entienden y aceptan que los fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, y se deberán mantener al margen de cualquier asunto de proselitismo partidista, político electoral o religioso, ni deberán involucrarse en actividades destinadas a influir en la legislación.

d). Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Del Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene como objetivo primordial conjuntar esfuerzos para apoyar a la población más vulnerable y de escasos recursos o que no puedan sufragar los costos económicos para la recuperación de su salud. En las especialidades de **CÁNCER DE MAMA**, así como

Página 2 de 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO EN MATERIA DE SALUD CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y, SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

establecen "LAS PARTES" que las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

- 1) **Salud;** siempre y cuando los gastos de estos padecimientos sean catastróficos y estén amparados por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPCGC) de protección social en la salud y se cumplan las reglas de operación, referencia y contra referencia cuando se trate de alta sospecha de cáncer que nos han sido indicadas por las instituciones públicas autorizadas o bien buscar en conjunto las referencias cuando se trate de cáncer confirmado para la prestación de dichos servicios con toda oportunidad. Proporcionando servicios, atención, particularmente en el campo de alta especialidad de medicina para el diagnóstico y tratamiento de **CÁNCER DE MAMA**.
- 2) **Hospitalización;** cuando fuere necesaria, considerando las condiciones socioeconómicas de los pacientes y regidos por criterios de universalidad en el momento de usar los servicios, otorgando un servicio sin costo para la paciente ya que entendemos que los gastos son cubiertos por el FPCGC.
- 3) **Asistencia médica;** con el firme propósito de proteger, promover y restaurar la salud del paciente, la cual deberá comprender: la asistencia médica especializada y el suministro de productos farmacéuticos necesarios recetados por los médicos acreditados.
- 4) **Exámenes de diagnóstico;** mastografías, rayos X o cualquier otro que sea indicado por el médico especializado para lograr un tratamiento médico integral del cáncer de mama.
- 5) **Cirugías;** realizadas por médicos calificados.
- 6) **Asistencia social;** dado a que los pacientes son personas socialmente en desventaja, tomando en consideración las necesidades del paciente y analizando los problemas que aquejan al usuario, así como informar al personal médico de manera individualizada, los casos críticos con respecto a la situación donde se desenvuelve el paciente y grupo familiar, para coadyuvar en la recuperación del paciente.
- 7) **Especialidades no médicas;** dado que el tratamiento del cáncer de mama requiere de una intervención multidisciplinaria los pacientes tendrán acceso entre otros a la valoración, seguimiento y consulta a psicología, nutrición, y cuidados paliativos cuando el caso lo amerite.

SEGUNDA.- De las personas designadas como enlace Institucional entre las "LAS PARTES".

A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables del enlace institucional en el presente convenio a:

- 1) Por parte de "DIF ZAPOPAN" se nombra al Director de Servicios, Maestro Eduardo Solorio Alcalá.
- 2) Por parte del "HOSPITAL" se nombra al Director General el **ING. FERNANDO MÉNDEZ RANGEL** y/o al **DR. JOSÉ LUIS SEPULVEDA ALONSO**, Director médico, dependiente de la Dirección General.

TERCERA.- "EL HOSPITAL" se compromete a:

a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente acuerdo y lo estipulado en la Cláusula Primera, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente instrumento, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que se llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recursos en el Estado de Jalisco.

CUARTA.- por su parte, "DIF Zapopan" se compromete a:

a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en la Cláusula Primera, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como a colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados con el mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y

seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recurso en el Municipio de Zapopan Jalisco.

b) A facilitar el acceso a las reuniones que juzgue pertinentes para que los médicos y el personal de "DIF Zapopan" pueda recibir información por parte de Departamento de mercadotecnia y médicos del Hospital respecto de la difusión de temas de interés de salud preventiva que permita crear conciencia en la sociedad. Así como desarrollar estrategias conjuntas como promoción a la salud en base a las necesidades de los Integrantes de "DIF Zapopan", familia y sociedad".

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que los programas específicos derivados de los compromisos de colaboración contenidos en el presente acuerdo que se pudiesen celebrar; serán de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, logística y procedimientos de operación. Una vez elaborado el programa específico, será sometido a la consideración y debida aprobación de los representantes de cada una de "LAS PARTES", para elevarlo a la categoría de "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN" el cual deberá ser firmado por quienes comparecen a la suscripción del presente instrumento, el cual formará parte del presente convenio anexándose al mismo.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio **tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, pudiendo este renovarse por un periodo igual o el que estipulen las partes si estuviesen en común acuerdo.

SÉPTIMA.- En caso de que surgiera algún tipo de controversia por alguna de las partes, referente a cualquier inserto clausular del presente instrumento legal, ambas partes deciden someterse bajo la jurisdicción de los tribunales correspondientes a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razones de residencia pudiera corresponderles en el presente o futuro.

Las partes podrán dar por terminado el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO** sin necesidad de resolución judicial, por el solo hecho de así manifestarlo por escrito con 30 treinta días de anticipación a la contraparte y por así convenir a sus intereses.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Zapopan Jalisco, se firma por duplicado.

Por parte de "DIF Zapopan"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por parte de "EL HOSPITAL"

Ing. Fernando Méndez Rangel
Director General

TESTIGOS DE HONOR

Sra. Ma. Elena Villa Ramos
Presidenta del DIF Zapopan

Dr. José Luis Sepúlveda Alonso
Director Médico